



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 066 -2019-UNF/PCO

Sullana, 12 de agosto de 2019.

VISTOS:

La Carta N° 063-2019/CONSORCIO SULLANA de fecha 07 de agosto de 2019; El Informe N° 031-08-2019-SOLFC de fecha 08 de agosto de 2019; La Carta N° 23-2019/CONS.SUP-MFFFP de fecha 08 de agosto de 2019; El Oficio N° 568-2019-UNF-DGA-UEI de fecha 09 de agosto de 2019; El Informe N° 235-2019-UNF-OAJ de fecha 09 de agosto de 2019; El Oficio N° 288-2019-UNF-DGA de fecha 12 de agosto de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico;

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;

Que el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista, puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 010-2018-CO-PC-UNF de fecha 23 de enero de 2018, se aprobó el Expediente Técnico de la obra: "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera del distrito de Sullana", SNIP 212219 con un valor referencial de S/4'921,828.58 (Cuatro millones novecientos veintiún mil ochocientos veintiocho con 58/100 Soles), quedando autorizada su ejecución bajo la modalidad de contrata a suma alzada, teniendo un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que con Carta N° 063-2019/CONSORCIO SULLANA de fecha 07 de agosto de 2019, el Representante Común del Consorcio Sullana, hace llegar al Ing. Martin Francisco Fan Fiestas - Consultor, el expediente sobre la solicitud de ampliación parcial de plazo N° 02 por treinta (30) días calendarios, señalada en el cuaderno de obra por el residente, de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que con Informe N° 031-08-2019-SOLFC de fecha 08 de agosto de 2019, el Arq. Luiggi Figueroa Cadenillas, recomienda al Ing. Martin Francisco Fan Fiestas – Consultor, declarar procedente la ampliación de plazo parcial N° 02 solicitada por la Empresa CONSORCIO SULLANA, por treinta (30) días calendarios;

Que mediante Carta N° 23-2019/CONS.SUP-MFFFP de fecha 08 de agosto de 2019, el Ing. Martin Francisco Fan Fiestas, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la solicitud de ampliación de plazo parcial por treinta (30) días calendarios, presentada por el Consorcio Sullana; concluyendo que debe ser declarada procedente;

Que con Informe N° 149-2019-UNF-WDVB/PT-UEI-UNF de fecha 08 de agosto de 2019, el Profesional Técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones, emite su informe al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, concluyendo que el contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, enmarcada dentro del numeral 1 del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro de los plazos establecidos; correspondiéndole se le otorgue la ampliación de plazo parcial N° 02 por veinte (20) días calendario, ya que la causal no está cerrada, terminándose el día de la notificación de la resolución al contratista;

Que con Oficio N° 568-2019-UNF-DGA-UEI de fecha 09 de agosto de 2019, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, da su conformidad al informe antes citado, respecto a la ampliación de plazo parcial N° 02 por veinte (20) días calendarios para la ejecución de la obra "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana, Piura", para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que la Oficina de Asesoría Jurídica, se pronuncia en su Informe N° 235-2019-UNF-OAJ, de fecha 09 de agosto de 2019, concluyendo que en virtud de las conclusiones y recomendaciones favorables para la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, emitidas por la Supervisión de la Obra, Jefe de Supervisión de Obra, Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones y Profesional Técnico, dado el criterio técnico por ser temas netamente de su competencia y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 169 y 170 del Reglamento de Contrataciones del Estado, es viable que se declare procedente la ampliación de plazo parcial N° 02 de la ejecución de la obra denominada "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito y Provincia de Sullana, Piura";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que mediante Oficio N° 288-2019-UNF-DGA de fecha 12 de agosto de 2019, la Jefa de la Dirección General de Administración, solicita en atención a la documentación remitida por la Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad Ejecutora de Inversiones, la emisión del acto resolutivo correspondiente a la ampliación de plazo parcial N° 02 para la ejecución de la obra denominada "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito y Provincia de Sullana, Piura";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 200-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la Obra: "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito y Provincia de Sullana, Piura", por veinte (20) días calendarios; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N° 041-2018-UNFS, suscrito entre el CONSORCIO SULLANA y la Universidad Nacional de Frontera, relacionada a la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la Obra : "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito y Provincia de Sullana, Piura".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Frontera, verifique que el contratista cumpla con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, derivadas de la ampliación de plazo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera, verifique que la garantía de fiel cumplimiento se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al CONSORCIO SULLANA, Supervisor de Obra, así como a las demás instancias administrativas y académicas para conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
CPC Carmen Beatriz Merino Vigo
SECRETARIA GENERAL (e)